



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	


### POLIZA DE ASISTENCIA FINANCIERA

#### DECLARACIÓN DE POLIZA

Huntsville Memorial Hospital contribuirá con los recursos apropiados, la promoción y el apoyo comunitario para promover el estado de salud de la comunidad, a la que sirve, dentro de su capacidad económica para hacerlo. Se proporcionará asistencia financiera a los pacientes con una incapacidad demostrada para pagar. El propósito de esta política es establecer criterios para determinar si la cuenta de un paciente califica para asistencia financiera. El monto de la asistencia financiera que se pondrá a disposición, así como cualquier otro cambio en esta política, será evaluado y determinado por el Director Ejecutivo del hospital anualmente, y se adherirá a las directrices federales y estatales para instalaciones exentas de impuestos y sin fines de lucro, según corresponda. El monto de la asistencia financiera, así como los demás términos de esta política, pueden ser modificados por el Director Ejecutivo del hospital, sujeto a la aprobación de Community Hospital Corporation.

#### proceso

1. No discriminación. El hospital es una corporación sin fines de lucro que ofrece asistencia financiera a pacientes calificados. El hospital no discriminará por motivos de raza, ascendencia, religión, origen nacional, estado de ciudadanía, edad, discapacidad o género en su consideración de la calificación de un paciente para la asistencia financiera.
2. Clasificación del paciente. La clasificación de un paciente como elegible para recibir asistencia financiera se producirá en el momento en que se haya obtenido suficiente información para verificar la incapacidad del paciente para pagar los servicios médicos necesarios, y tan pronto como sea posible después de que el paciente se presente por primera vez para los servicios o indique la incapacidad de pagar por los servicios. En última instancia, es responsabilidad del paciente proporcionar la información necesaria para calificar para la asistencia financiera.
3. Otras fuentes de pagador. Los pacientes deben cooperar plenamente y cumplir con los requisitos de elegibilidad para cualquier otro programa o programas de atención

 <b>HUNTSVILLE</b> MEMORIAL HOSPITAL	
<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	
<b>Sustituye:</b>	
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

	
<b>POLIZA Y PROCEDIMIENTO</b>	
<b>ÁREA:</b> Legal	
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera	
<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01	

médica para los que puedan estar calificados antes de su evaluación para recibir asistencia financiera. La asistencia federal y/o estatal puede estar disponible para aquellos que cumplan con los requisitos. Antes de proporcionar asistencia financiera, todas las vías de asistencia disponibles de terceros pagadores deben agotarse.

4. Necesidad médica. Esta política se aplica a toda la atención de emergencia y otras médicamente necesarias proporcionadas en este hospital o cualquier entidad sustancialmente relacionada con el hospital. Todos los servicios deben ser médicamente necesarios para calificar para asistencia financiera (por ejemplo, los servicios electivos como la cirugía estética no califican para asistencia financiera). Los servicios elegibles se basarán en aquellos servicios para los que Medicare proporciona cobertura.

5. Criterios de elegibilidad. Todos los pacientes (asegurados y no asegurados) pueden solicitar asistencia financiera en cualquier momento durante la continuidad de la atención o después de recibir atención. La situación de cada paciente será evaluada de acuerdo con circunstancias relevantes, tales como ingresos, activos y otros recursos disponibles para la familia del paciente o paciente al determinar la capacidad de pagar el saldo pendiente de la cuenta del paciente. Teniendo en cuenta esta información, las Directrices adjuntas de descuento de elegibilidad de asistencia financiera (Anexo A) se utilizan para determinar qué monto, si existe, del saldo pendiente de la cuenta del paciente (basado en ingresos) será descontado después del pago por todos los terceros. **TENGA EN CUENTA: La asistencia financiera ofrecida bajo esta política no se aplica al médico y otros profesionales facturados por separado de los honorarios del hospital. El hospital se reserva el derecho de limitar aún más los servicios cubiertos por esta política.**

6. Método para solicitar o obtener asistencia financiera.

a. Proceso de solicitud. La solicitud de asistencia financiera puede ser iniciada por un paciente que solicita asistencia en persona en el Departamento de Consejería Financiera del Huntsville Memorial Hospital, 125 Medical Park Lane, Suite B, Huntsville, TX 77342; por teléfono al 936-293-4464, a través del correo en el Departamento de Consejería Financiera del Huntsville



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

**PATROCINADOR:** Abogado General

**Sustituye:**

**APROBADO:** 12/09/2019

**EFFECTIVO:** 02/28/2020

**RESEÑA:** 02/28/2020

**ÁREA:** Legal

**DESCRIPCIÓN:** Asistencia financiera

**REFERENCIA:** LAW004.01



Memorial Hospital, PO Box 4001, Huntsville, TX 77342; o a través del sitio web del hospital [www.huntsvillememorial.com](http://www.huntsvillememorial.com). Además, el hospital puede iniciar una solicitud de asistencia financiera en nombre del paciente (consulte [LAW004.6 – Solicitud de Asistencia Financiera](#).)

b. Elegibilidad presuntiva para asistencia financiera. El hospital puede revisar los informes de crédito y otra información disponible públicamente y utilizar software de terceros y/o un proveedor externo para determinar, de acuerdo con los requisitos legales aplicables, el tamaño estimado del hogar y los montos de ingresos para determinar la base de determinar la elegibilidad de asistencia financiera cuando un paciente no proporciona una solicitud de asistencia financiera o documentación de apoyo.

c. Asistencia con el proceso de solicitud. Los consejeros financieros del hospital están disponibles para responder preguntas y proporcionar información sobre esta política y para ayudar con el proceso de solicitud de asistencia financiera. Los consejeros financieros del hospital pueden ser contactados entre las 8 a.m. y las 5 p.m. De lunes a viernes llamando al 936-293-4464.

7. Duración de la elegibilidad. Una vez aprobada la asistencia financiera, es eficaz para todas las cuentas pendientes del paciente y para todos los servicios prestados dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma de la solicitud de asistencia financiera por parte del paciente o responsable o del empleado del hospital ("Fecha de finalización"). La asistencia financiera puede extenderse por seis (6) meses adicionales con la afirmación de los ingresos del paciente o los ingresos estimados y el tamaño del hogar. Todos los pacientes deben volver a solicitarlo después de que termine el período inicial de doce (12) meses. La aprobación en virtud de la Sección 6(b) anterior solo se aplicará a las fechas de servicio en el saldo de la cuenta del paciente que se está evaluando. La elegibilidad no se aplicará a las cuentas para futuras fechas de servicio.

8. Para calcular los importes cobrados; Importes generalmente facturados. El nivel de asistencia financiera se basará en una clasificación como "Financieramente Indigente" o "Médicamente Indigente" o "Catastróficamente Médicamente Indigente", como se define a continuación. En todas las situaciones, una vez que el paciente está decidido a calificar para asistencia financiera, esa persona no se le

 <b>HUNTSVILLE MEMORIAL HOSPITAL</b>	
<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>POLIZA Y PROCEDIMIENTO</b>
<b>Sustituye:</b>	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

cobrará más por la atención de emergencia o otra atención médicamente necesaria que las **cantidades generalmente facturadas** a las personas que tienen un seguro que cubre dicha atención ("AGB"). Al determinar AGB, el hospital ha optado inicialmente por utilizar el "método de retroceso" en el que los porcentajes de AGB se basan en la tarifa de Medicare por el servicio y todas las aseguradoras de atención privada como el pagador principal, como se describe en la Sección 501(r) del Código de Impuestos Internos (IRC). El hospital, de acuerdo con la normativa aplicable, puede cambiar la metodología para calcular AGB en el futuro. La información relativa al cálculo del AGB por parte del hospital se puede obtener de forma gratuita poniéndose en contacto con el 936-293-4464.

- 9 Descuento sin seguro. Con efecto para las fechas de los servicios 02/28/2020 y después, el hospital aplica un descuento no asegurado a todos los pacientes no asegurados que no califican para ningún programa de atención médica gubernamental a la tasa de 75% de descuento de la factura total del hospital para servicios médicos.
10. Financieramente indigente. "Financieramente Indigente" se refiere a un paciente cuyos ingresos anuales por hogar (como se define a continuación) son inferiores o iguales al 200% de las Directrices Federales sobre Pobreza ("FPG"). Estos pacientes financieramente indigentes son elegibles para un descuento del 100% en los saldos pendientes de la cuenta del paciente, como se establece en la Parte 1 de las Directrices de Descuento de Elegibilidad de Asistencia Financiera (Anexo A).
11. Médicamente Indigente. "Médicamente Indigente": un paciente cuyas facturas médicas o hospitalarias de todos los proveedores relacionados o no relacionados, después del pago de todos los terceros, excedan el 10% de los ingresos anuales del hogar de dicho paciente, cuyos ingresos anuales por hogar sean superiores al 200% pero inferiores o iguales al 400% del FPG, y que no pueda pagar el saldo pendiente de la cuenta del paciente. Estos pacientes médicamente indigentes son elegibles para un descuento en los saldos pendientes de la cuenta del paciente según lo establecido en la Parte 2 de las Directrices de Descuento de Elegibilidad de Asistencia Financiera (Anexo A).
12. Catastróficamente médicamente indigente. "Catastróficamente médicamente indigente" se refiere a un paciente cuyas facturas médicas y hospitalarias de todos



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

los proveedores relacionados o no relacionados, después del pago por parte de todos los terceros, exceden el 10% de los ingresos anuales del hogar de dicho paciente, cuyos ingresos anuales por hogar son superiores al 400% del FPG, y que no puede pagar el saldo pendiente de la cuenta del paciente. Estos pacientes catastróficamente médicamente indigentes son elegibles para un descuento en los saldos pendientes de la cuenta del paciente, como se establece en la Parte 3 de las Directrices de Descuento de Elegibilidad de Asistencia Financiera (Anexo A).

13. Descuento de elegibilidad de asistencia financiera. Las Directrices de descuento de elegibilidad de asistencia financiera se adjuntan y se hacen parte de esta política (Anexo A). El método para determinar los porcentajes de descuento adecuados se revisará anualmente para garantizar que los saldos de cuentas pendientes de los pacientes después del descuento no sean superiores a AGB.
14. Determinación de la elegibilidad para la asistencia financiera. La determinación de la elegibilidad para la asistencia financiera se realizará de conformidad con los procedimientos que puedan implicar (a) un proceso de solicitud, en el que el paciente o el garante del paciente estén obligados a proporcionar información y documentación relevante para tomar una determinación de la necesidad financiera; y/o (b) el uso de informes de crédito y otra información disponible públicamente que proporcione información sobre la capacidad de pago de un paciente o un garante de un paciente.
15. Ingresos anuales del hogar y tamaño del hogar. Si el paciente es un adulto, "Ingreso anual del hogar" significa la suma del ingreso total o los ingresos anuales estimados del paciente y el cónyuge del paciente, y "Tamaño del hogar" incluye al paciente, cónyuge del paciente y cualquier dependiente (según lo definido por el IRC). Si el paciente es menor de edad, "Ingreso anual del hogar" significa la suma del ingreso anual total o los ingresos anuales estimados del paciente, la madre del paciente y el padre del paciente, y "Tamaño del hogar" incluye al paciente, la madre del paciente, el padre del paciente, dependientes de la madre del paciente y dependientes del padre del paciente.
16. Verificación de ingresos. Los ingresos de los hogares se documentarán a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

- a. Documentación de terceros. Mediante la provisión de documentación financiera de terceros incluyendo el Formulario W-2 del IRS (Salarios y Declaración de Impuestos); pagar las remesas de cheques; declaración de impuestos individual; verificación telefónica por empleador; extractos bancarios; Remesas de pago al Seguro Social; remesas de pago de compensación del trabajador; aviso de pago del seguro de desempleo; cartas de determinación de la compensación por desempleo; respuesta de una consulta de crédito y otra información disponible públicamente; y otros indicadores apropiados de los ingresos del paciente. La documentación de terceros proporcionada en virtud de esta subsección se manejará de acuerdo con los procedimientos de seguridad de la información del hospital y los requisitos para asegurar información médica protegida.
- b. Verificación por escrito. En los casos en que la documentación de terceros no esté disponible, la verificación de los ingresos anuales del paciente se puede hacer (i) mediante la obtención de una solicitud de asistencia financiera firmada por el paciente o responsable que acredite la veracidad de la información de ingresos del paciente proporcionada, o (ii) a través de la certificación escrita del empleado del hospital completando la solicitud de asistencia financiera que el paciente o responsable verificó verbalmente la información de ingresos del paciente proporcionada.

En cualquier caso en que el paciente o responsable no pueda proporcionar la verificación solicitada por terceros de los ingresos del paciente, el paciente o responsable está obligado a proporcionar una explicación razonable de por qué el paciente o responsable no puede proporcionar la verificación requerida de terceros. Se utilizarán intentos razonables para verificar la certificación del paciente y la información de apoyo.

17. Pacientes vencidos. Los pacientes vencidos, sin cónyuge sobreviviente, pueden considerarse que no tienen ingresos para el cálculo de los ingresos anuales del hogar. No se requiere documentación de ingresos para los pacientes vencidos; sin embargo, puede ser necesaria la documentación de los activos patrimoniales. El cónyuge sobreviviente de un paciente expirado puede solicitar asistencia financiera.



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

18. Descalificación de asistencia financiera. La descalificación después de que se haya concedido asistencia financiera puede ser por razones que incluyen, pero no se limitan a, una o más de las siguientes:
- a. Falsificación de información. La asistencia financiera se le negará al paciente si el paciente o la parte responsable proporciona información falsa que incluye información sobre ingresos, tamaño del hogar, activos y otros recursos disponibles que podrían indicar un medio financiero para pagar la atención.
  - b. Acuerdo de terceros. Se le negara la asistencia financiera si el paciente recibe un acuerdo financiero de terceros asociado con la atención prestada por el hospital. Se espera que el paciente utilice la cantidad de liquidación para satisfacer los saldos de la cuenta del paciente.
19. Relación con la Política de Cobros de Cuentas. Durante el proceso de verificación, mientras se recopila información para determinar los ingresos de un paciente, el paciente puede ser tratado como un paciente de pago privado de acuerdo con otras políticas hospitalarias, incluyendo la Política de Cobro de Cuentas. Una copia de la Política de Cobro de Cuentas del hospital, que explica las acciones que el hospital puede tomar en caso de impago, se puede obtener de forma gratuita poniéndose en contacto con el Departamento de Acceso al Paciente al 936-291-3411, en persona en el hospital. Después de que la cuenta del paciente se reduce por los descuentos basados en las Directrices de Descuento de Elegibilidad de Asistencia Financiera (Anexo A), el paciente es responsable del resto del saldo pendiente de la cuenta del paciente que no será más que AGB. Una vez que el paciente califique para recibir asistencia financiera, el hospital no perseguirá cobros sobre la cantidad calificada para asistencia financiera. Los pacientes serán facturados por los importes restantes de acuerdo con la Política de Cobro de Cuentas del hospital.
20. Copagos. El hospital se reserva el derecho de facturar y cobrar un copago razonable por los servicios prestados a los pacientes que califican para recibir asistencia financiera.
21. Relación con emtala y otras políticas. ESTA POLÍTICA NO AFECTA A LA OBLIGACIÓN DEL HOSPITAL EN VIRTUD DE LA LEY DE TRATAMIENTO



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

MÉDICO DE EMERGENCIA Y TRABAJO ACTIVO (EMTALA). ESTA POLÍTICA TAMPOCO ALTERA NI MODIFICA OTRAS POLÍTICAS RELATIVAS A LOS ESFUERZOS PARA OBTENER PAGOS DE TERCEROS PAGADORES.

22. Proveedores cubiertos y no cubiertos por esta Poliza. Una lista de proveedores que están cubiertos por esta política y los que no se proporcionan a todos los pacientes en el momento de la inscripción, se publica en todos los puntos de registro en todo el hospital, y está disponible en el sitio de Internet del hospital en [www.huntsvillememorial.com](http://www.huntsvillememorial.com). Cualquier pregunta sobre la inclusión o exclusión de los proveedores que están cubiertos por esta política puede dirigirse al Departamento de Consejería Financiera al 936-293-4464.





## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

### APEGO A DIRECTRICES DE DESCUENTO DE ELEGIBILIDAD DE ASISTENCIA FINANCIERA

#### Parte 1

##### Clasificación financieramente indigente

Ingresos anuales del hogar	Hasta el 200% de FPG
Importe del descuento	100% de saldo pendiente

#### Parte 2

##### Clasificación médicamente indigente

Ingresos anuales del hogar	Hasta el 400% de FPG
Importe del descuento [el saldo pendiente debe ser igual o superior al 10% de los ingresos anuales del hogar]	60% del saldo pendiente

#### Parte 3

##### Clasificación catastróficamente médicamente indigente

Saldo pendiente en relación con los ingresos anuales de los hogares	Importe del descuento
Igual o superior al 50% de los ingresos anuales del hogar	90% del saldo pendiente
Igual o superior al 40% y menos del 50% de los ingresos anuales de los hogares	80% del saldo pendiente
Igual o superior al 30% y menos del 40% de los ingresos anuales de los hogares	70% del saldo pendiente
Igual o superior al 20% y menos del 30% de los ingresos anuales de los hogares	60% del saldo pendiente



## POLIZA Y PROCEDIMIENTO

<b>PATROCINADOR:</b> Abogado General	<b>ÁREA:</b> Legal
<b>Sustituye:</b>	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Asistencia financiera
<b>APROBADO:</b> 12/09/2019	<b>REFERENCIA:</b> LAW004.01
<b>EFFECTIVO:</b> 02/28/2020	
<b>RESEÑA:</b> 02/28/2020	

Igual o superior al 10% y menos del 20% de los ingresos anuales de los hogares

50% del saldo pendiente